



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

**OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN.**

**Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía:**

La Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con fundamento en los artículos 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 69 numerales 2, 3 y 4; 149 numeral 2, fracción II; 157 numeral 1, fracción IV; y 158 numeral 1, fracción X del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración la siguiente:

**OPINIÓN**

**ANTECEDENTES**

1.- Mediante oficio de fecha 2 de octubre de 2014 número D.G.P.L. 62-II-1-2069 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acusó de recibida al Subsecretario de Enlace Legislativo la iniciativa que expide la Ley para



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley de Planeación presentada por Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- En fecha señalada con anterioridad, los presidentes de las Comisiones de Competitividad, Dip. Adolfo Oribe Bellinger, y de Economía, Dip. Mario Sánchez Ruiz, fueron comunicados del turno en Comisiones Unidas de la iniciativa, materia de esta Opinión.

3.- En la Gaceta Parlamentaria número 4124-II del jueves 2 de octubre de 2014 fue publicada la iniciativa que expide la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley de Planeación presentada por Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En términos del artículo 74 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Junta Directiva de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social mediante oficio número CFCYES/1967/2014 de fecha 7 de octubre de 2014, solicitó la ampliación de turno para los efectos de opinar con respecto de la iniciativa presidencial.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

5.- Mediante oficio LXII-III/ST-PMD/0048/14, Ref: 0993 la Presidencia de la Mesa Directiva comunica a la Secretaria de Servicios Parlamentarios sobre la autorización de ampliación del turno solicitado por la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social.

6.- Con fundamento en las atribuciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le provee, el Presidente de la Mesa Directiva, mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-1-2104 comunicó a la presidencia de esta Comisión Opinante de la procedencia de su solicitud.

Por lo que este Órgano Parlamentario emite la siguiente Opinión con base en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**Primera.-** Objetivo general, la necesidad de mejorar el desempeño de la economía.

En la exposición de motivos de esta iniciativa, se señala que entre 1980 y 2013 la economía nacional creció a una tasa anual de sólo 2.4% y, por lo tanto, los salarios reales de los trabajadores se han mantenido estancados desde los noventa. Eso, "refleja, en parte, la incapacidad de la economía mexicana de generar suficientes empleos en el sector formal de la economía acorde al crecimiento de la fuerza laboral". Como resultado de eso, se ha



mantenido el porcentaje de la población en condiciones de pobreza patrimonial, que alcanzó 53.1% en 1992 y en 2012 fue de 52.3%, en relación con la población total.

El proyecto considera que la principal determinante del crecimiento de un país es la productividad total de los factores, a la que define como: "La relación existente entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de insumos utilizados, incluyendo trabajo, capital y recursos naturales, de tal manera que a mayor productividad se obtiene una mayor cantidad de producción para un mismo nivel de insumos". Asimismo, considera que existe una relación estrecha entre productividad y competitividad "el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, las cuales se sustentarán primordialmente en el incremento sostenido de la productividad total de los factores".

Apunta que en México la productividad total de los factores en 2011 fue inferior en 8.2% a la registrada en 1990. La forma en la que mide la productividad lo lleva a apuntar que, por ejemplo, entre 1990 y 2011 la productividad del sector comercio disminuyó 15%.

Quienes opinamos, consideramos que hubiese sido acertado se tomara en cuenta el peso que pueden tener las prácticas monopólicas en frenar la inversión, la productividad y la competitividad en dos plano: en las



relaciones de los agentes económicos en el mercado interno y, entre los agentes económicos nacionales y extranjeros en el país con los agentes económicos que operan en el exterior con entornos más ordenados y eficientes, mejor financiamiento y con plantas con mejor tecnología y en muchos casos ya amortizadas; o en su defecto, vincularla con la reforma anti monopólica efectuada por el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

No está de más señalar que el predominio de las transnacionales tiene una gran importancia en los flujos de bienes y servicios y en la definición, en la práctica, de las características de una economía como la nuestra, como proveedora de maquila y materias primas y mano de obra, lo que sin duda se refleja en la posibilidad o no de lograr un mayor desarrollo. Aunque el comportamiento de una estructura determinada implica una gran cantidad de variables –precios, costos salariales, disposición de ahorro interno y financiamiento, tipo de cambio, eficiencia de los servicios, etc, -, su evaluación, consideramos, debería estar en la base de cualquier estrategia de productividad y competitividad.

**Segunda.-** Observaciones sobre el diagnóstico y la iniciativa.

Lamentablemente, vemos que el proyecto contempla marginalmente a los otros sectores que reconoce el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Pese a que menciona a los sectores social y



público, la iniciativa pone énfasis en el sector privado. Una señal de ello es que a la presentación de la iniciativa fue invitada sólo la iniciativa privada.

Ningún representante del sector social fue invitado a la misma, ni se considero su opinión al respecto. Eso podría explicar porque quienes promueven y diseñaron la iniciativa omitieron las disposiciones contenidas en el artículo 25 de la Constitución, mismo que establece que la economía nacional se integra de tres sectores.

En el artículo en mención, el párrafo tercero define: “Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación”.

A su vez en el párrafo quinto del mismo texto constitucional, establece: “Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Y finalmente, en el séptimo párrafo del 25 constitucional, se prevé que “la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de



trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios”.

Además de lo anterior, las reformas a los párrafos primero y octavo del artículo 25 constitucional publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2013, permiten incluir en el cuerpo de la iniciativa presidencial el interés del sector social de la economía, porque la reforma al párrafo primero aplica para el conjunto de la economía y la reforma al párrafo octavo atribuye un papel protagónico a la empresa privada, lo que se refleja en la iniciativa.

Sin embargo, ese es un enfoque que, al no considerar al conjunto de sectores de la economía, se podría considerar contrario o limitativo al objetivo de aumentar la competitividad y la productividad en la economía.

Comprobado está que no sólo el sector privado debe de ser productivo y competitivo, sino también las empresas del sector social y aquellas del sector público.

Esta Comisión Opinante considera oportuno traer a colación el contenido de la reforma del 6 de junio de 2013 en materia de competitividad:



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

REFORMAS A LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN	
ANTES DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DOF EL 6 DE JUNIO DE 2013 DECÍA:	DESPUÉS DE LA REFORMA, DICE:
Párrafo primero	
Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.	Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. <b>La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.</b>
Párrafo octavo	
La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución.	La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, <b>promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales</b> , en los términos que establece esta Constitución.

Como se observa, la reforma al párrafo primero que es general, en tanto la imposibilidad de promover la competitividad y un desarrollo industrial sustentable basado exclusivamente en uno de la tres sectores de la



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

economía que reconoce la Constitución, como lo sugiere la reforma al párrafo octavo, son argumentos para incorporar a todos los sectores en la Iniciativa para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y Competitividad de la Economía Nacional.

**Tercera.-** En su exposición de motivos, la iniciativa presidencial no aborda razones sobre: el bajo crecimiento de la productividad, considerando que para aumentarla son fundamentales la inversión e innovación, condiciones que no han contado con un entorno favorable. De hecho, se estima que la falta de inversiones del sector social y privado también podría ser consecuencia de la caída de la inversión pública; entre 1993 y 2013, la inversión pública se estancó en un aumento anual de 0.1% y la inversión privada aumentó en 6.5%<sup>1</sup>.

Por otra parte, quienes opinamos, consideramos que la iniciativa utiliza el concepto de productividad de una forma que se confunde con eficiencia y eficacia, sobre todo, en el sector servicios, aspectos que tienen que ver con la mejor forma de hacer las tareas y de contribuir a la distribución del ingreso, pero no necesariamente de manera directa con la generación de valor. A su vez, su definición de competitividad implica tantas interpretaciones que bien puede justificar propuestas de política económica basada en una estrategia poco o nada sustentable, ya que omite que la

---

<sup>1</sup> Rogelio Ramírez de la O | Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el desarrollo, Abril 2014. Friedrich Ebert Stiftung.



competitividad real implica el desarrollo armónico de la sociedad y sus factores productivos.

**Cuarta.-** Observaciones a considerar en relación con los objetivos y el articulado.

**I.** Artículo 3, fracción I. Promover cambios en la estructura productiva hacia sectores de elevada productividad y competitividad. Sobra decir que eso es algo que ya sucede en los hechos, porque en México hay sectores que tienen muy alta productividad y son muy competitivos en los mercados internacionales, por lo que crecen con un gran dinamismo: automotriz, aeroespacial y electrónica, pero son enclaves, ajenos al conjunto, con efectos positivos pero limitados. Para superarlo propone lo que se ha propuesto con anterioridad: "fortalecer las cadenas productivas, así como elevar el contenido tecnológico y de valor agregado..."

**II.** Artículo 3, fracciones II y III. La concurrencia y concertación de los sectores público, social y privado y el diseño transversal sectorial y regional, son una condición necesaria pero insuficiente para lograr el crecimiento sostenido de la productividad y la competitividad. Haría falta definir metas de incorporación de empresas con capitales nacionales a la competencia sectorial entre regiones, así como apoyar a la proveeduría de las grandes



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

empresas estableciendo disposiciones legales, como el pago a 30 días, y otras obligaciones necesarias para obtener algunos avances.

**III.** Capítulo II. De la política de fomento. Resulta extraño que la elaboración del Programa Especial para la Productividad y Competitividad quede a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación de la Secretaría de Economía, porque esas dependencias han conducido la política económica en la que se encuentra el país y podrían aplicar lo mismo que han hecho hasta ahora, basándose en los criterios de transversalidad en lo sectorial y regional, como se observa en el artículo 8. Eso incluye el impulso a la innovación, a los emprendedores y, lo tradicional que ya está en el Plan Nacional de Desarrollo, fortalecer la infraestructura en comunicaciones y transportes y reducir la carga administrativa y regulatoria; sin embargo, en esto no queda claro si propone flexibilizar la normatividad de protección al medio ambiente o a los trabajadores.

Quienes opinamos esperamos ver un enfoque que supere las condiciones que los actuales modelos económicos han propiciado y que han producido crecimientos poco significativos y estancamiento en las inversiones públicas.



- IV.** En particular, en el artículo 8, diversas fracciones se refieren al encadenamiento, a la formación de núcleos productivos, a consolidar sinergias, relacionando a las pequeñas y medianas empresas, con las grandes empresas privadas, nacionales y extranjeras, sin acotar el predominio de éstas y el riesgo de que impongan prácticas contrarias a la competencia a sus proveedores.
- V.** El Comité Nacional de Productividad (artículos 9 a 16) podría ser una instancia clave en el desarrollo de estrategias económicas y políticas públicas, pero su integración no da indicios de que esto pudiese ocurrir. Pareciera que su inclusión tiene el objetivo de legitimar lo que se hace, más que transformar las condiciones para la productividad y competitividad.
- VI.** En lo referente a la Coordinación, Seguimiento y Evaluación (Capítulo V, artículos 17 a 20) se establecen algunas disposiciones necesarias para contar con información relativa al comportamiento de los sectores y regiones en materia de productividad y competitividad. Esa información es necesaria, porque podrá utilizarse para diseñar políticas públicas que seguramente rebasarán lo dispuesto en la Ley. Quizás eso obligue a formar equipos cuya funcionalidad y utilidad dependerá de su independencia.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

En razón con las anteriores consideraciones, quienes opinamos ponemos a disposición de las Comisiones Dictaminadoras las siguientes:

### CONCLUSIONES

- A.** La iniciativa del Ejecutivo concentra una serie de disposiciones vinculadas a las aspiraciones que históricamente se han propuesto para lograr el desarrollo del país, sólo que con omisiones o deficiencias que impiden alcanzar los objetivos propuestos.
  
- B.** Se podría decir que esta es una ley y que como tal no puede cubrir todos los aspectos relacionados con su objetivo. Sin embargo, la redacción de su articulado es tan general que podría tener diversas interpretaciones.
  
- C.** Una de las diferencias con respecto a anteriores propuestas, es que no se asigna al Estado un papel protagónico e implícitamente se incluye sólo como regulador, coadyuvante. En cambio, el sector privado, la empresa privada, es puesta como el actor fundamental del proceso de productividad y competitividad.



**D.** En particular, es importante señalar la omisión de la importancia del sector social de la economía, como garante de la estabilidad, la productividad y la competitividad, en la medida en que es un factor de armonización y eficiencia de gran importancia, como está demostrado en Europa y Asia.

Quienes opinamos consideramos necesario modificar la iniciativa, con el objeto de incorporar al sector social de la economía de manera explícita y con pleno reconocimiento de su importancia en la promoción de la productividad y competitividad; para evitar confusiones, se aplica la palabra sector para los sectores que establece el artículo 25 de la Constitución, de modo que las referencia a sectores como una palabra que implica actividades económicas, se cambia por ramas de actividad; y se propone modificar la redacción para que las disposiciones sean de alcance general, a todas las actividades de la economía y no sólo a algún tipo de empresa.

Por lo que en el ámbito de las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, somete a la consideración de las Comisiones Dictaminadoras las siguientes:



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

**PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN.**

<b>LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN</b>	
<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p><b>Artículo 3.-</b> Son objetivos específicos de la presente Ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad; promover los cambios en la estructura productiva del país hacia sectores económicos de elevada productividad y competitividad; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal;</li> <li>II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento sostenido de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos;</li> </ul>	<p><b>Artículo 3.-</b> Son objetivos específicos de la presente Ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Implementar una política nacional de fomento económico dirigida a impulsar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, <b>armónica con el entorno y entre sectores</b>; promover los cambios en la estructura productiva del país <b>en todas las ramas de actividad, para elevar la productividad y competitividad de manera general</b>; fortalecer las cadenas productivas, así como a elevar el contenido tecnológico y de valor agregado en la economía nacional, el desarrollo económico y el empleo formal;</li> <li>II. Impulsar la concurrencia y concertación de acciones entre los sectores público, social y privado, a través del Comité y demás mecanismos institucionales, que sirvan al incremento <b>generalizado y sostenido</b> de la productividad y la competitividad como directrices capaces de potenciar un desarrollo económico alto, sostenido y sustentable con una visión de corto, mediano y largo plazos, <b>propiciando un mayor bienestar de</b></li> </ul>



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<p>III. ...</p> <p>IV. Impulsar el aumento de la productividad total de los factores en la economía nacional, así como la de sectores y regiones específicos;</p> <p>V. Impulsar la creación de empleos formales y de un mayor flujo de capital y financiamiento a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;</p> <p>VI. Coadyuvar, con los sectores privado y social, a elevar la inversión en capital humano, la capacitación laboral, la formación de competencias de los emprendedores y trabajadores, y el establecimiento de mecanismos que fomenten la productividad laboral; el impulso al emprendimiento y al escalamiento productivo y tecnológico de las empresas, así como el incremento de la inversión pública y privada en actividades de innovación aplicada;</p> <p>VII. Impulsar la integración de las cadenas productivas, en particular de las MIPYMES con las grandes empresas, tanto nacionales como extranjeras, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos, así como conglomerados empresariales;</p> <p>VIII. Promover, apoyar e incentivar que las grandes empresas exportadoras trasladen su proveeduría a territorio</p>	<p><b>la población;</b></p> <p>III. ...</p> <p>IV. Impulsar el aumento <b>general</b> de la productividad total de los factores en la economía nacional, así como la de ramas de actividad y regiones específicos;</p> <p>V. Impulsar la creación de empleos formales y de un mayor flujo de financiamiento <b>público, social y privado</b> a proyectos y actividades con potencial de elevado crecimiento productivo;</p> <p>VI. Coadyuvar, con los sectores privado y social, a elevar la inversión en capital humano, la capacitación laboral, la formación de competencias <b>de las distintas figuras asociativas del sector social de la economía</b> y los emprendedores, diseñando el establecimiento de mecanismos que fomenten <b>la conciliación de intereses y la</b> productividad laboral; el impulso <b>a la creación de empresas del sector social y privado</b> y al escalamiento productivo y tecnológico de las empresas, así como el incremento de la inversión pública, <b>social</b> y privada en actividades de innovación aplicada;</p> <p>VII. Impulsar la integración de las cadenas productivas <b>en el país, entre los sectores público, social y privado, de las pequeñas y medianas empresas</b> con las grandes empresas nacionales y extranjeras, mediante el establecimiento formal y operativo de núcleos productivos, así como conglomerados empresariales;</p> <p>VIII. Promover, apoyar e incentivar el desarrollo de proveedores nacionales, <b>incluyendo las necesidades de</b></p>
---	---



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<p>nacional, impulsando que los proveedores sean MIPYMES organizadas en cadenas productivas, para así lograr una mayor integración y un mayor valor agregado nacionales en bienes y servicios de exportación;</p> <p>IX. Fortalecer el mercado interno;</p> <p>X. Impulsar la generación de un ambiente de negocios propicio para la creación, operación y crecimiento de un sector privado productivo y competitivo en el ámbito empresarial;</p> <p>XI. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad como ejes rectores en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos a cargo de la Administración Pública Federal;</p> <p>XII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la</p>	<p><b>empresas instaladas en el exterior;</b> impulsando que los proveedores <b>sean pequeñas y medianas empresas, del sector social o del sector privado,</b> organizadas en cadenas productivas, para así lograr una mayor integración y un mayor valor agregado nacionales en bienes y servicios de exportación;</p> <p>IX. Fortalecer <b>y ordenar</b> el mercado interno, <b>promoviendo la relación entre productores nacionales y consumidores del sector agroalimentario,</b> para evitar su <b>descapitalización en beneficio de intermediarios que encarecen y especulan con productos básicos,</b> afectando las relaciones hacia una <b>mayor competitividad;</b> aplicando <b>medidas para garantizar el desarrollo racional de la vivienda,</b> así como el <b>suministro eficiente de servicios de seguridad, transporte, educación y salud públicas,</b> que permitan un <b>nivel mínimo de bienestar general;</b></p> <p>X. Impulsar la generación de un ambiente de <b>económico</b> propicio para la creación, operación y crecimiento de empresas del <b>sector social y del sector privado,</b> que <b>sean productivas y competitivas en el contexto en el que se desarrolla la economía nacional;</b></p> <p>XI. Fomentar el incremento sostenido de la productividad y la competitividad <b>en los sectores público, social y privado,</b> como ejes rectores en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos a cargo de la Administración Pública Federal;</p> <p>XII. Evaluar y dar seguimiento a la evolución del crecimiento de la productividad y la</p>
--	--



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<p style="text-align: center;">competitividad a nivel sectorial, regional y nacional, y</p> <p>XIII. Establecer los mecanismos para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y los representantes de los emprendedores, los trabajadores y las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.</p>	<p style="text-align: center;">competitividad a nivel sectorial, regional y nacional, <b>distinguiendo la aportación de los sectores de la economía establecidos en el artículo 25 de la Constitución;</b> y</p> <p>XIII. Establecer los mecanismos para acordar compromisos e indicadores de desempeño, por parte de las dependencias y entidades, órganos autónomos, entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y los representantes de las empresas de los sectores <b>público, social y privado, así como</b> las instituciones educativas y de investigación en las que se realice investigación aplicada a la planta productiva, con el fin de materializar y cumplir con los objetivos, estrategias, metas y acciones que se adopten en el marco del Comité Nacional de Productividad.</p>
<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p style="margin-left: 20px;">I. Comisiones Estatales de Productividad: las establecidas de conformidad con el artículo 153-Q de la Ley Federal del Trabajo;</p> <p style="margin-left: 20px;">II. Comité: el Comité Nacional de Productividad, previsto en el artículo 153-K de la Ley Federal del Trabajo;</p> <p style="margin-left: 20px;">III. Competitividad: el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, las cuales se sustentarán</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p style="margin-left: 20px;"><b>I.</b> Comisiones Estatales de Productividad: las establecidas de conformidad con el artículo 153-Q de la Ley Federal del Trabajo, <b>más representantes del sector social de la economía;</b></p> <p style="margin-left: 20px;"><b>II.</b> Comité: <b>Tendrá como base</b> el Comité Nacional de Productividad, previsto en el artículo 153-K de la Ley Federal del Trabajo, <b>más representantes del sector social de la economía;</b></p> <p style="margin-left: 20px;">III. Competitividad: el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo, las cuales se sustentarán <b>en medidas para aumentar la eficiencia</b></p>



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<p>primordialmente en el incremento sostenido de la productividad total de los factores;</p> <p>IV. Dependencias: ...</p> <p>V. Emprendedores: ...</p> <p>VI. Entidades: ...</p> <p>VII. Grandes empresas: las empresas con el potencial de detonar la producción y el empleo, tanto de manera directa como a través de la subcontratación de servicios y la compra de insumos de otras empresas, en particular de las MIPYMES;</p>	<p><b>en el aprovechamiento nacional de los recursos humanos, naturales y económicos del país, el ordenamiento de los mercados agroalimentarios y en la dotación de servicios, para asegurar un mínimo de bienestar a los mexicanos y un mercado interno sustentable y sostenible, primordialmente mediante el incremento sostenido de la productividad total de los factores;</b></p> <p>IV. a VI...</p> <p><b>VII. Figuras asociativas del sector social de la economía (o empresas del sector social). Las que derivan del reconocimiento que hace el párrafo séptimo del Artículo 25 de la Constitución, en los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.</b></p> <p><b>VIII. Grandes empresas: las empresas públicas, sociales o privadas nacionales o extranjeras, con el potencial de detonar la producción y el empleo, tanto de manera directa como a través de la subcontratación de servicios y la</b></p>
---	--



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<p>VIII. MIPYMES: las micro, pequeñas y medianas empresas a que se refiere el artículo 3, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como demás disposiciones aplicables;</p> <p>IX. Núcleo productivo: grupo de empresas asentadas en una misma zona geográfica y relacionadas a partir de la interconexión de los procesos productivos;</p> <p>X. Órganos autónomos: los órganos del Estado mexicano a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dote de autonomía;</p> <p>XI. Políticas de carácter regional: las que tienen por objeto atender la problemática particular de una región en materia de productividad y competitividad, así como fomentar un elevado crecimiento y desarrollo económico sostenible que tienda a reducir las desigualdades entre las distintas regiones del país;</p> <p>XII. Políticas de carácter sectorial: las que están dirigidas a promover el desarrollo económico elevado de sectores específicos de la economía nacional;</p>	<p><b>compra de insumos de otras empresas.</b></p> <p><b>IX. a XI...</b></p> <p><b>XII. Políticas de carácter regional:</b> las que tienen por objeto atender la problemática particular de una región en materia de productividad y competitividad, así como fomentar un elevado crecimiento y desarrollo económico sostenible que tienda a reducir las desigualdades entre las distintas regiones del país, <b>así como la competencia o complementariedad entre ellas, para fomentar la inversión en innovaciones y su competitividad;</b></p> <p><b>XIII. Políticas de carácter sectorial:</b> las que están dirigidas a promover <b>el crecimiento de la productividad y competitividad de cadenas productivas o ramas de actividad</b> específicos de la economía nacional;</p>
---	---



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<p>XIII. Políticas de carácter transversal: las que están orientadas a generar un mayor desarrollo económico en dos o más sectores o regiones de la economía nacional;</p> <p>XIV. Productividad o productividad total de los factores: la relación existente entre la cantidad de bienes y servicios producidos y la cantidad de insumos utilizados, incluyendo trabajo, capital y recursos naturales, de tal manera que a mayor productividad se obtiene una mayor cantidad de producción para un mismo nivel de insumos, y</p> <p>XV. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>XIV. ...</p> <p>XV. ...</p> <p><b>XVI. Rama de Actividad: La agrupación de las subramas, dependiendo de la naturaleza del sector de actividad económica, con base en las semejanzas de insumos empleados, bienes o servicios manejados, nivel de especialización del personal, o tipos de tecnología y técnicas utilizadas, como lo establece el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte;</b></p> <p><b>XVII. Sectores. Los sectores de la economía nacional definidos en el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</b></p> <p><b>XVII. Secretaría:</b> la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>
<p><b>Artículo 5.-</b> La política nacional de fomento económico se implementará a través de un Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, el cual se elaborará en términos de lo previsto en la presente Ley, la Ley de</p>	<p><b>Artículo 5.-</b> La política nacional de fomento económico se implementará a través de un Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, el cual se elaborará en términos de lo previsto en la presente Ley, la Ley de</p>



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<p>Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones aplicables.</p> <p>La elaboración del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad estará a cargo de la Secretaría, con la participación de la Secretaría de Economía.</p>	<p>Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones aplicables.</p> <p>La elaboración <b>del proyecto</b> del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad estará a cargo de la Secretaría, con la participación de la Secretaría de Economía.</p>
<p><b>Artículo 7.-</b> Para efecto de la elaboración de sus programas y anteproyectos de presupuesto anual, las dependencias y entidades deberán tomar en consideración, además de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, en lo que corresponda, la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, en términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> Para efecto de la elaboración de sus programas y anteproyectos de presupuesto anual, las dependencias y entidades deberán tomar en consideración, además de los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo, en lo que corresponda, la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, en términos de las disposiciones aplicables. <b>A su vez, los órganos autónomos deberán incluir en sus informes los aspectos en los que incorporan en sus políticas, disposiciones y metas acordes con el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, o en su caso las razones para no hacerlo.</b></p>
<p><b>Artículo 8.-</b> La política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad deberá considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:</p> <p>I. Políticas de carácter transversal, que promuevan, entre otros, los objetivos siguientes:</p> <p>a) Impulsar la innovación en la planta productiva de la economía nacional, la capacitación de emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos de impulso a la productividad total de los factores, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de productividad y competitividad económicas;</p>	<p><b>Artículo 8.-</b> ...</p> <p>I. ...</p> <p>a) Impulsar la innovación en la planta productiva de la economía nacional, la capacitación <b>de empresas y figuras asociativas del sector social de la economía, de</b> emprendedores y trabajadores y el establecimiento de mecanismos de impulso a la productividad total de los factores, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de</p>



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<p>b) Impulsar las actividades productivas de los emprendedores y de las MIPYMES para elevar su contribución al crecimiento económico nacional;</p> <p>c) Canalizar financiamiento a programas y proyectos de inversión que aumenten la productividad y la competitividad;</p> <p>d) Fortalecer la infraestructura de comunicaciones y transportes, y la conectividad logística en todo el territorio nacional, y</p> <p>e) ....</p> <p>II. Políticas de carácter sectorial, que fomenten, entre otros, los objetivos siguientes:</p> <p>a) Fomentar la reasignación eficiente de los factores de producción de la economía nacional hacia sectores y actividades de productividad elevada, dinámicos e intensivos en conocimiento y tecnología, así como susceptibles de alcanzar altos</p>	<p>productividad y competitividad económicas;</p> <p>b) Impulsar las actividades productivas <b>de las empresas y figuras asociativas del sector social de la economía</b>, los emprendedores y de las MIPYMES para elevar su contribución al crecimiento económico nacional;</p> <p>c) Canalizar financiamiento a programas y proyectos de inversión que aumenten <b>la capacidad de producción</b>, la productividad y la competitividad <b>de las empresas y figuras asociativas del sector social de la economía</b>, los emprendedores y de las MIPYMES;</p> <p>d) <b>Fortalecer y hacer más eficiente</b> la infraestructura de comunicaciones y transportes, y la conectividad logística en todo el territorio nacional, <b>así como la infraestructura de vivienda de servicios públicos para evitar que impacten en los tiempos productivos, el poder adquisitivo de los ingresos y en el bienestar. Y</b></p> <p>e) ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) Fomentar la reasignación eficiente de los factores de producción de la economía nacional hacia <b>ramos de actividad</b> de productividad elevada, dinámicos e intensivos en conocimiento y tecnología, así como susceptibles de alcanzar altos niveles</p>
--	--



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<p>niveles de competitividad en los mercados nacionales e internacionales;</p> <p>b) Favorecer la constitución de cadenas de valor formadas por grandes empresas y MIPYMES, a efecto de incrementar las capacidades tecnológicas y organizacionales de éstas para ser proveedoras de aquéllas;</p> <p>c) Impulsar el crecimiento sostenido de la economía nacional a tasas anuales capaces de absorber el empleo demandado e incrementar los ingresos de la población de manera significativa, con el propósito de democratizar la productividad a corto, mediano y largo plazos;</p> <p>d) Promover la transformación productiva de sectores de alto empleo y baja productividad, y</p> <p>e) Fortalecer la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel sectorial, a través de las articulaciones entre empresas, así como entre éstas y las instituciones educativas y de investigación del país;</p> <p>III. Políticas de carácter regional que impulsen, entre otros, los siguientes objetivos:</p> <p>a) Conformar núcleos productivos, considerando las ventajas competitivas que existan en cada región;</p>	<p>de competitividad en los mercados nacionales e internacionales;</p> <p>b) Favorecer la constitución de cadenas de valor formadas por grandes empresas <b>bajo normas que impidan que éstas impongan prácticas contrarias a la competencia, empresas del sector social y MIPYMES</b>, a efecto de incrementar las capacidades tecnológicas y organizacionales de éstas para ser proveedoras de aquéllas;</p> <p>c) ... ;</p> <p>d) Promover la transformación productiva <b>en ramas de actividad</b> de alto empleo y baja productividad, y</p> <p>e) Fortalecer la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional <b>a nivel de ramos de actividad</b>, a través de las articulaciones entre empresas, así como entre éstas y las instituciones educativas y de investigación del país;</p> <p>III. Políticas de carácter regional que impulsen, entre otros, los siguientes objetivos:</p> <p>a) ...</p>
--	---



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<p>b) Consolidar sinergias y cadenas de valor entre las MIPYMES, organizadas en núcleos productivos o entre ellas y las grandes empresas, para incrementar sostenidamente su productividad y competitividad económica;</p> <p>c) Desarrollar aquellas regiones que se encuentren en un estado de rezago significativo, mediante la generación de núcleos productivos, con el objetivo de potenciar su productividad, competitividad, desarrollo económico y empleo, para así reducir la desigualdad regional en dichos aspectos;</p> <p>d) Identificar regiones económicas estratégicas, en función tanto de sus vocaciones naturales, así como de sus posibles ventajas competitivas dinámicas y sus vocaciones potenciales, para lo que habrán de seleccionarse los sectores a desarrollar, polos regionales de desarrollo, grandes empresas, existentes y potenciales, y sus requerimientos, y</p> <p>e) Promover la innovación aplicada en materia de capacidad tecnológica y organizacional a nivel regional, a través de las articulaciones entre empresas, así como entre éstas y las instituciones educativas y de investigación del país;</p> <p>IV. La implementación de las políticas a que hacen referencia las fracciones I, II y III de este artículo, en términos de horizontes de corto, mediano y largo plazos;</p>	<p>b) Consolidar sinergias y cadenas de valor entre <b>las empresas del sector social</b> o las MIPYMES, organizadas en núcleos productivos o entre ellas y las grandes empresas <b>bajo normas que impidan prácticas contrarias a la competencia</b>, para incrementar sostenidamente su productividad y competitividad económica;</p> <p>c) Desarrollar aquellas regiones que se encuentren en un estado de rezago significativo, mediante <b>el fomento de la actividad de los sectores público, social y privado y el impulso a las ramas de actividad a partir de</b> la generación de núcleos productivos, con el objetivo de potenciar su productividad, competitividad, desarrollo económico y empleo, para así reducir la desigualdad regional en dichos aspectos;</p> <p>d) Identificar regiones económicas estratégicas, en función tanto de sus vocaciones naturales, así como de sus posibles ventajas competitivas dinámicas y sus vocaciones potenciales, para lo que habrán de seleccionarse <b>las ramas de actividad</b> a desarrollar, polos regionales de desarrollo, grandes empresas, existentes y potenciales, y sus requerimientos, y</p> <p>e) ...</p> <p>IV. a VI. ...</p>
--	--



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<p>V. Instrumentos específicos de ejecución, tales como inversión en infraestructura física, creación de competencias humanas, investigación y desarrollo, innovación e infraestructura digital; compras y obras públicas; desarrollo de proveedores; capital de riesgo y capital semilla con el impulso de las instituciones de banca de desarrollo; capacitación, formación, asesoría y asistencia técnica; mejora regulatoria, y los demás que se establezcan en esta Ley y en las políticas que se deriven de la política nacional de fomento económico, y</p> <p>VI. Indicadores de desempeño, con sus respectivas metas a lograr en el periodo del programa, que permitan evaluar los resultados obtenidos por la implementación de las políticas citadas en las fracciones anteriores.</p>	
<p><b>Artículo 11.-</b> Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité tendrá las siguientes:</p> <p>I. Analizar visiones, objetivos, estrategias, decisiones y acciones respecto al incremento sostenido de la productividad y la competitividad; así como del desarrollo económico del país y la generación del empleo a corto, mediano y largo plazos, con el propósito de democratizar la productividad y reducir las desigualdades sociales, sectoriales y regionales;</p> <p>II. Proponer objetivos, estrategias, metas, compromisos, acciones e indicadores de desempeño tendientes a incrementar la productividad y la competitividad del país, en especial, de los sectores y regiones económicas seleccionadas;</p>	<p><b>Artículo 11.-</b> Además de las atribuciones que le confiere la Ley Federal del Trabajo, el Comité tendrá las siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Proponer objetivos, estrategias, metas, compromisos, acciones e indicadores de desempeño tendientes a incrementar la productividad y la competitividad del país, en especial, <b>de los ramos de actividad</b> y regiones económicas seleccionadas;</p>



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<p>III. Analizar, cuando se estime conveniente o a solicitud del Titular del Ejecutivo Federal, las políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios, para estimular eficazmente el incremento sostenido de la productividad y la competitividad, así como el desarrollo industrial sustentable de la economía nacional, de un sector económico específico, o bien, de una región determinada del país, y emitir las recomendaciones que estime pertinentes;</p> <p>IV. Opinar sobre el Programa Especial para la Competitividad y la Productividad, previamente a su aprobación;</p> <p>V. Identificar sectores económicos y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad;</p> <p>VI. Proponer mecanismos para la coordinación de acciones y esfuerzos de los sectores de acciones y esfuerzos de los sectores público, privado y social en materia de información, inversiones, producción y demás factores que promuevan el cambio estructural de la economía nacional;</p> <p>VII. Proponer esquemas de coordinación y suscribir convenios con las dependencias y entidades; entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal; órganos autónomos, y las Comisiones Estatales de</p>	<p>III. a IV. ...</p> <p>V. Identificar <b>ramas de actividad económica</b> y regiones específicas del territorio nacional que, en su consideración, deban recibir prioridad en la formulación e implementación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios para potenciar su desarrollo en materia del incremento sostenido de la productividad y competitividad;</p> <p>VI. a VIII. ...</p>
---	---



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<p>Productividad, respecto al diseño, ejecución y evaluación de políticas, programas, proyectos y cambios regulatorios, necesarios para potenciar la productividad y competitividad de la economía nacional o de un sector o región específicos;</p> <p>VIII. Proponer a las dependencias y entidades mecanismos de colaboración para lograr una articulación eficaz del Ejecutivo Federal con los sectores público, social y privado, para efecto del estudio, discusión, propuestas y directrices en la formulación de políticas, programas, proyectos y regulación dirigidos a impulsar el incremento de la productividad y competitividad de la economía nacional o de un sector o región específicos;</p> <p>IX. Impulsar la colaboración y la asociación tecnológica entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en los sectores y regiones económicos seleccionados;</p> <p>X. Orientar las políticas dirigidas al incremento de la productividad y la competitividad; a la creación y desarrollo de núcleos productivos de MIPYMES, así como su encadenamiento productivo con grandes empresas; al impulso de la proveeduría nacional y de las compras nacionales; al aumento del valor agregado nacional en las exportaciones; al tránsito hacia una economía basada en el conocimiento, y a la creación y fortalecimiento de sistemas sectoriales y regionales de innovación;</p>	<p>IX Impulsar la colaboración y la asociación tecnológica entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente <b>en las ramas de actividad</b> y regiones económicas seleccionados;</p> <p>X. Orientar las políticas dirigidas al incremento de la productividad y la competitividad; a la creación y desarrollo de núcleos productivos <b>empresas del sector social</b> y de MIPYMES, así como su encadenamiento productivo con grandes empresas <b>bajo normas que impidan la imposición de prácticas contrarias a la competencia</b>; al impulso de la proveeduría nacional y de las compras <b>de bienes de origen nacional</b>; al aumento del valor agregado nacional <b>en el mercado interno y en las exportaciones</b>; al tránsito hacia una economía basada <b>en el desarrollo armónico de los sectores público, social y</b></p>
---	---



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

**LXII LEGISLATURA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<p>XI. Proponer mecanismos para el seguimiento y evaluación de las recomendaciones que el Comité emita en términos del artículo 16 de esta Ley;</p> <p>XII. Establecer subcomités encargados del análisis, discusión y elaboración de recomendaciones y otras acciones requeridas para atender temas específicos del ámbito de su competencia considerados como prioritarios; así como subcomités encargados del diseño, elaboración e implementación de las políticas sectoriales y regionales;</p> <p>XIII. Establecer las matrices de compromisos que se suscribirán en los casos a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;</p> <p>XIV. Promover una relación estrecha y constante entre las instituciones de educación media superior y superior y la planta productiva de su región o de ciertos sectores específicos;</p> <p>XV. Aprobar sus lineamientos de operación, así como sus programas de trabajo, y</p> <p>XVI. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p style="text-align: center;"><b>privado, aprovechando la aplicación del conocimiento y la innovación en la creación y fortalecimiento de sistemas de relaciones entre ramas de actividad y regiones;</b></p> <p>XI a XVI. ...</p>
<p><b>Artículo 12.-</b> El Comité estará integrado, cuando menos, por las personas siguientes:</p> <p style="padding-left: 20px;">I. El Titular del Ejecutivo Federal, en calidad de presidente honorario;</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> El Comité estará integrado, cuando menos, por las personas siguientes:</p> <p style="padding-left: 20px;">I. a VII...;</p>



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<p>II. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;</p> <p>III. El Secretario de Economía;</p> <p>IV. El Secretario de Educación Pública;</p> <p>V. El Secretario del Trabajo y Previsión Social;</p> <p>VI. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;</p> <p>VII. Representantes de organizaciones empresariales;</p> <p>VIII. Representantes de organizaciones sindicales de trabajadores, y</p> <p>IX. Representantes de instituciones académicas y de capacitación para el trabajo.</p> <p>El Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de los miembros del Comité a que se refieren las fracciones VII a IX de este artículo, sujetándose a los principios de representatividad e inclusión en su integración.</p> <p>Los miembros titulares podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VI de este artículo, el suplente deberá contar con nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.</p> <p>La participación de los miembros en el Comité será honorífica.</p>	<p>VIII. Representantes de organizaciones sindicales de trabajadores;</p> <p>IX. Representantes de instituciones académicas y de capacitación para el trabajo; <b>Y</b></p> <p>X. <b>Representantes de organizaciones del sector social de la economía</b></p> <p>El Titular del Ejecutivo Federal fijará las bases para determinar la forma de designación de los miembros del Comité a que se refieren las fracciones VII a <b>X</b> de este artículo, sujetándose a los principios de representatividad e inclusión en su integración.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 15.-</b> En el caso de las recomendaciones previstas en la fracción I del</p>	<p><b>Artículo 15.-</b> En el caso de las recomendaciones previstas en la fracción I del</p>



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<p>artículo anterior, las dependencias y entidades deberán responder al Comité acerca de su pertinencia en un plazo no mayor a sesenta días naturales.</p> <p>Para efecto de lo anterior, la respuesta de las dependencias y entidades competentes deberá abordar, al menos, los aspectos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. La existencia de políticas, programas o acciones que atienden la problemática descrita;</li><li>II. La factibilidad técnica, administrativa, presupuestal y jurídica, para implementar las recomendaciones emitidas;</li><li>III. La aceptación o negativa respecto de la recomendación emitida por el Comité, y</li><li>IV. En su caso, la forma y plazos de implementación de la recomendación.</li></ol>	<p>artículo anterior, las dependencias, <b>entidades y órganos autónomos</b> deberán responder al Comité acerca de su pertinencia en un plazo no mayor a sesenta días naturales.</p> <p>Para efecto de lo anterior, la respuesta de las dependencias, entidades competentes y <b>órganos autónomos</b> deberá abordar, al menos, los aspectos siguientes:</p> <p>I. a IV. ...</p>
<p><b>Artículo 19.-</b> De conformidad con las disposiciones presupuestarias que regulan el registro de programas y proyectos de inversión en la cartera a que se refiere el artículo 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades deberán identificar, cuando así proceda, la vinculación de los programas y proyectos de inversión bajo su responsabilidad con el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a efecto de impulsar aquellos que incrementen la productividad y la competitividad, particularmente en las regiones con mayores rezagos económicos.</p>	<p><b>Artículo 19.-</b> De conformidad con las disposiciones presupuestarias que regulan el registro de programas y proyectos de inversión en la cartera a que se refiere el artículo 34, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades deberán identificar, cuando así proceda, la vinculación de los programas y proyectos de inversión bajo su responsabilidad con el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad, a efecto de impulsar aquellos que incrementen la productividad y la competitividad, particularmente en las regiones con mayores rezagos económicos. <b>Esos programas y proyectos de inversión, que tendrán un carácter estratégico, deberán establecer los beneficios esperados en materia de inversión, reducción de costos y calidad de los servicios para los usuarios, para fortalecimiento de cadenas de</b></p>



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<p>La Secretaría identificará anualmente aquellos programas presupuestarios vinculados a los objetivos de la política nacional de fomento económico prevista en el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad. Las dependencias y entidades deberán tomar en consideración dichos objetivos para el diseño de indicadores de desempeño de los programas presupuestarios identificados y, en su caso, de sus reglas de operación.</p> <p>La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades, analizará la complementariedad o duplicidad que pudiese existir entre los programas presupuestarios identificados conforme al párrafo anterior, con el fin de llevar a cabo las acciones que, en su caso, sean necesarias para alcanzar los objetivos del Programa Especial para la Productividad y la Competitividad.</p>	<p><b>producción por ramas de actividad y competitividad regional.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Se adiciona el artículo 21 Bis de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:</p> <p><b>"Artículo 21 Bis.-</b> El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado y sostenido, la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.</p> <p>Para tal efecto, el Ejecutivo Federal incluirá, como parte del Plan, consideraciones de largo plazo, con un horizonte de hasta veinte años, respecto de la política nacional de fomento</p>	<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Se adiciona el artículo 21 Bis de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:</p> <p><b>"Artículo 21 Bis.-</b> El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico <b>que considere los sectores público, social y privado</b>, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado y sostenido, la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de desarrollo industrial, que incluya <b>vertientes para promover ramas económicas</b> y regionales.</p> <p>...</p>



## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

económico a que se refiere éste.	
La política nacional de fomento económico de largo plazo podrá actualizarse durante el proceso de emisión del Plan Nacional de Desarrollo para el período de gobierno correspondiente.	...
Los programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deberán guardar congruencia, en lo que corresponda, con el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad al que hace referencia la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y Competitividad.”	...

En virtud de lo motivado, fundado y propuesto, la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Es procedente la aprobación de la iniciativa que expide la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, y se adiciona el artículo 21 Bis a la Ley de Planeación, con modificaciones.

**SEGUNDO.-** Túrnese la presente Opinión a las Comisiones Unidas de Competitividad y de Economía para los fines que establece la normatividad del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Salón de Sesiones de la Comisión, Palacio Legislativo de San Lázaro, México,  
D.F. a 12 de noviembre de 2014.



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

**INTEGRANTE**

**A FAVOR**

**EN CONTRA**

**ABSTENCIÓN**

Dip. Alliet Mariana

Bautista Bravo

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Dip. Brasil Alberto  
Acosta Peña

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Dip. Lisandro Arístides  
Campos Córdova

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Dip. Gaudencio  
Hernández Burgos

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Dip. Silvia  
Márquez Velasco

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

<b>INTEGRANTE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Dip. Luis Olvera Correa.	_____	_____	_____
Dip. Mariana Dunyaska García Rojas	_____	_____	_____
Dip. Erick Marte Rivera Villanueva	_____	_____	_____
Dip. María del Rosario Merlín García	_____	_____	_____
Dip. Gloria Bautista Cuevas	_____	_____	_____



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

**INTEGRANTE**

**A FAVOR**

**EN CONTRA**

**ABSTENCIÓN**

Dip. José Antonio  
León Mendivil

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Dip. José Arturo  
López Candido

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Dip. Juan Luis  
Martínez Martínez

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Dip. Jesús  
Morales Flores

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Dip. Gisela Raquel  
Mota Ocampo

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL CON RESPECTO DE INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY PARA IMPULSAR EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LA ECONOMÍA NACIONAL, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN

**INTEGRANTE**

**A FAVOR**

**EN CONTRA**

**ABSTENCIÓN**

Dip. Cesario  
Padilla Navarro

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Dip. Alejandro  
Rangel Segovia

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_